



Superintendencia  
de Educación

MPV/VPV

**DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON/ÑA CRISTIAN DOCKENDORFF MARTINEZ, POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21 N° 1 LETRA C) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**1139**

**SANTIAGO, 07 SEP 2015**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica *Constitucional* de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Reglamenta de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Instrucción General N° 10, del Consejo para la Transparencia; en la Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 2012, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 208, de 2014, del Ministerio de Educación, que nombra al Superintendente de Educación en calidad de Transitorio y Provisorio; en el Decreto Exento N° 779, de 2014, del Ministerio de Educación, que establece orden de subrogación del cargo de Superintendente de Educación y deja sin efecto Decreto Exento N° 90, de 2013, Resolución Exenta N° 255, del 19 de febrero del 2015 que delega facultades del Superintendente de Educación en el funcionario que indica, Resolución N° 160, de 18 de marzo del 2015 de la Superintendencia de Educación, Resolución Exenta N° 107 de 14 de enero del 2015 y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 31 de agosto del 2015, se recibió la solicitud de información pública N° AJ-011-P-00 [REDACTED], cuyo tenor literal es el siguiente: "*Requiero información respecto de los establecimientos de educación escolar que actualmente son objeto de un procedimiento administrativo por parte de la Superintendencia de Educación Escolar, ya sea que el procedimiento sea por presunta infracción a la normativa educacional (etapa de descargos) y aquellos procedimientos administrativos que han sido aprobados por infracción a la normativa educacional y que están en etapa de presentación de los recursos correspondientes.*"

2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
3. Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
4. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.
5. Que en el caso concreto, la solicitud versa sobre información de establecimientos educacionales en contra de los cuáles se sigue procesos administrativos en etapa de descargos o presentación de recursos.

Que, al respecto dicha información se denegará, pues la información requerida corresponde a solicitudes de carácter genérico, lo que comprende un procesamiento de datos de todas las fiscalizaciones realizadas del 2012 a 2015, para luego proceder a identificar sólo aquellas fiscalizaciones que originaron procesos administrativos, lo que involucra Unidades a Nivel Nacional y Regional, lo que provocaría distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus funciones a nivel nacional, dejándose de lado las funciones propias de esta Superintendencia, la cual es velar por el cumplimiento de la normativa educacional. De esta manera la entrega de dicha información afecta el debido cumplimiento de las funciones del órgano, por lo que se deniega el acceso a dicha información.

#### **RESUELVO:**

1º **DENIÉGASE** la entrega de información relativa a información de establecimientos educacionales en contra de los cuáles se sigue procesos administrativos en etapa de descargos o presentación de recursos, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley N° 20.285.

2º **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a don/ña Cristian Dockendorff Martínez, mediante correo electrónico dirigido a .

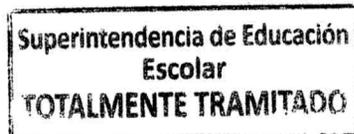
3º **INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL.**

**"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN"**



**MANUELA PÉREZ VARGAS**  
**FISCAL**  
**SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN**



**Distribución:**

Div. Fiscalía	1
Unidad de Transparencia	1
Interesado	1